

¶ TABLA.

sexus, tñc baptizandis. Quartum Chrisma ponatur in vertice capitis, & O'cum Cathecumenorum ponatur super cor viri adulti, puerorum & puellarum, adultis vero mulieribus ponatur in illa parte, quam ratio pudicitie demonstrabit. Y declararon, que aunque Paulo. 3. no dize expressamente que se ponga Olio en los hombros y espaldas del baptizando es cosa clara que se deve poner conforme ala antigua y vniuersal costumbre de la Yglesia. Demanera que en el baptismo de los Indios se puede poner a dos solos [a ora feã hombres, aora mugeres] la Sal, Saliua, Capillo, y Cãdela. Vease el Catechismo Tridentino en la declaracion de las ceremonias del Sancto Baptismo, dõde parece claro, quã cõforme es este Baptisterio [de q̃ tratamos] à aquel, cuyas ceremonias alli declara.

¶ Bendiciones Nupciales.

¶ Tégo en mi poder vn testimonio firmado del Padre Visitador de los Padres Dominicos por el q̃l testifica poderse dar las Bédiciones nupciales à los Naturales, en los tiẽpos por la Yglesia vedados, el qual testimonio es è estamanner. Doy fee q̃ vino a mis manos vn

Bre